

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 30 de junio de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1119

Radicado: 19001-31-10-002-2004-00476-00
Asunto: Reajuste de cuota alimentaria
Demandante: María del Carmen Campo Narváez en Rep. de Daniel Sebastian Ríos Campo
Demandados: Víctor Manuel Ríos Medina

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, la señora MARIA DEL CARMEN CAMPO NARVAEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 25.277.911 allegó memorial y solicitó al juzgado, se procediera a la conversión de los depósitos judiciales 412440000005056 y 421060000002386 por valor de \$ 175.000 cada uno, por cuanto dichas sumas de dinero corresponden a la cuota de alimentos de su hijo menor DANIEL SEBASTIAN RIOS CAMPO, que por error fueron consignados en las cuentas bancarias que para tales efectos poseen los Juzgados Promiscuos Municipales de Bolívar y Morales (Cauca), respectivamente.

En relación con el título de depósito judicial Nro. 412440000005056 del 11 de marzo de 2021 y que fue consignado en la cuenta bancaria que para tales efectos posee el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar (Cauca), en razón del oficio No 1069 del 17 de septiembre de 2020 que reposa en el proceso, se realizó la correspondiente conversión del título judicial, no obstante, revisado el portal web transaccional del Banco Agrario no aparece que dicha

conversión se haya hecho efectiva, por lo cual se procederá a oficiar al citado Juzgado, para que se sirva remitir copia de la conversión realizada o informe el nuevo número de depósito que se generó al convertir el depósito 4124440000005056 y poder rastrearlo en la página web del Banco Agrario.

En relación con el título judicial Nro. 421060000002386 del 11 de marzo de 2021 por valor de \$ 175.000, se tiene que por error fue consignado en la cuenta bancaria que para tales efectos posee el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales (Cauca), por tal razón se debe proceder a oficiar al Juzgado referido, para que ponga a disposición de este juzgado el depósito judicial mencionado.

Sin más consideraciones, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar (Cauca) para que proceda a remitir copia de la conversión del título de depósito judicial Nro. 412440000005056 por valor de \$ 175.000 o en su defecto indique el número en que se convirtió el depósito referido, para realizar el rastreo pertinente, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Morales (Cauca) para que proceda a poner a disposición de este Juzgado, mediante la conversión respectiva, el depósito judicial Nro. 421060000002386 por valor de \$ 175.000.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 101 del día 01/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f5bdc87d1d4b860f8736918aa06765302e71b3188049ce10e20bcd882b86ee

Documento generado en 30/06/2021 10:53:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**